

S2783-13
02543

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-72/13

Buenos Aires, 12 de setiembre de 2013.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

| |
|--------------------------------------------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA |
| 16 SET. 2013 |
| SEC: 5..... Nº 43 HORA 20 ³⁰ |

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Creación de la Empresa Transportes Navales

Empresa del Estado

Título I

Finalidad. Operación del Servicio Regular de Transportes
Marítimo.

Artículo 1º- Créase la empresa Transportes Navales Empresa
del Estado con sujeción al régimen establecido por la ley
13.653 y a las normas de su Estatuto, la cual tiene a su cargo
la prestación de los servicios de transporte marítimo de cargas
que le sean asignados, en todas sus modalidades.

Art. 2º- La empresa Transportes Navales Empresa del Estado
puede desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o
convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, llevando
a cabo todos los actos de administración o disposición
apropiados para el mejor cumplimiento de los mismos.

Título II

Objeto. Funciones y Competencias.

Art. 3º- La presente ley tiene por objeto la promoción del
servicio de transporte marítimo a los fines de fomentar el



A
Qu



desarrollo de las economías regionales patagónicas y de satisfacer los requerimientos del sostén logístico de los organismos nacionales.

Art. 4º- La empresa Transportes Navales Empresa del Estado tiene las siguientes funciones y competencias:

- a) Desarrollar el transporte marítimo en todo el litoral argentino, en especial el de la región patagónica.
- b) Promover un cuadro tarifario que permita a las economías regionales aprovechar el transporte marítimo.
- c) Asegurar frecuencias regulares mínimas de transporte de cargas a las provincias que así lo requieran.
- d) Asumir por sí la prestación de los servicios de transporte marítimo de carga de cabotaje nacional que se le asignen.
- e) Administrar los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para la prestación del servicio de transporte marítimo.
- f) Administrar y disponer de los buques que tengan asignados para la operación del servicio de transporte marítimo.
- g) Conformar su estructura organizativa, seleccionar su personal con un criterio de excelencia, y capacitar al mismo.
- h) Asegurar que complementariamente los buques sean destinados al adiestramiento del personal militar y del personal de la marina mercante nacional.

Título III

Patrimonio

Art. 5º- La totalidad del patrimonio que posee el Comando Transporte Navales, creado por decreto 6340/52 de fecha 31 de marzo de 1952, se transfiere a la empresa Transportes Navales Empresa del Estado, que se crea por la presente ley.

Art. 6º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el patrimonio de la empresa Transportes Navales Empresa del Estado se integra con los siguientes recursos:

- a) Los recursos aprobados presupuestariamente.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos con el ejercicio de su actividad.



A

52783.13
02543

Senado de la Nación
CD-72/13



- c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- d) Los legados y donaciones que se concedan a su favor.
- e) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle o le sea atribuido por ley, por convenio u otra forma legal.

Título IV

Jurisdicción. Administración

Art. 7º- La empresa del Estado creada por esta ley actúa en jurisdicción del Estado Mayor General de la Armada, dependiente del Ministerio de Defensa.

Art. 8º- El régimen presupuestario, económico - financiero, de contabilidad y de contrataciones de la empresa, será determinado en el respectivo Estatuto.

Art. 9º- Las relaciones laborales del personal de la marina mercante embarcado en buques de la empresa se rigen por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya.

Art. 10.- La Empresa Transportes Navales Empresa del Estado está sometida a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la ley 24.156. En la gestión de sus asuntos debe garantizar la transparencia en la toma de decisiones y la efectividad de los controles.

Título V

Disposiciones Transitorias

Art. 11.- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de la presente, la reglamenta y dicta el estatuto de la empresa Transportes Navales Empresa del Estado, realizando todos los actos necesarios para su constitución y puesta en funcionamiento.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo nacional debe aprobar un plan para la adquisición inicial de los buques necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Para su posterior renovación, los buques serán construidos por la industria naval nacional.



A
B



52783-13
CD 543

Senado de la Nación

CD-72/13

Art. 13.- Se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de la presente ley.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Del BL